ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2026-MDP/CM

Pucayacu, 07 de enero de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001, de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"***;

Que, el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal "***Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública***".

Que, el artículo 65° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a cesión en uso o concesión, señala "**Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad**, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el artículo 66° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la aprobación del concejo municipal, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el artículo 68 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a destino de bienes donados, señala "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de enero de 2026, se trató como agenda N°001, APROBAR O DESAPROBAR, OTORGAR EN CESIÓN EN USO UN BIEN INMUEBLE INSCRITO CON PARTIDA N° 11064471, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL CAMPO VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UNA ÁREA DE 494.22 M2, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASILO ZENOVIA CANDUELAS PUCAYACU ONG, POR EL PLAZO DE DOCE (12) AÑOS, EL MISMO QUE ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASILO.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, LA CESIÓN

EN USO UN BIEN INMUEBLE INSCRITO CON PARTIDA N° 11064471, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL CAMPO VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UNA ÁREA DE 494.22 M2 EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASILO ZENOVIA CANDUELAS PUCAYACU ONG, POR EL PLAZO DE DOCE (12) AÑOS, EL MISMO QUE ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASILO.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, LA CESIÓN EN USO UN BIEN INMUEBLE INSCRITO CON PARTIDA N° 11064471, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL CAMPO VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UNA ÁREA DE 494.22 M2 EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASILO ZENOVIA CANDUELAS PUCAYACU ONG, POR EL PLAZO DE DOCE (12) AÑOS, EL MISMO QUE ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASILO. Por los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE

7 de Dic | del 2015